

Barranquilla, abril 19 de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA.

jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Proceso Verbal pago de lo no debido.

RAD: 47-2054 089 001 2022 00069 00

Demandante: SEGUROS BOLIVAR S.A.

Demandado: DIANA DEL CARMEN BLANCO TORRES

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

FREDDY RUIZ MARCELO, de condiciones civiles y legales conocidas en el proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho con el fin de realizar la correspondiente contestación de la demanda, acorde al poder otorgado por la demandada de la demanda verbal por pago de lo no debido.

A LOS HECHOS:

Primero: Es Cierto.

Segundo: Es Cierto, aunque no es acertado que indique que la vulneración de derechos de mi defendida era presunta.

Tercero: Es cierto.

Cuarto: Es cierto.

Quinto: Es cierto.

Sexto: Es cierto.

Septimo: Es cierto.

Octavo: No es cierto. El hecho de que existiera un fallo de tutela de primera instancia, si bien es cierto es un fallo de obligatorio cumplimiento, no es cierto que dicho fallo tuviese la fuerza coercitiva para obligar a la demandante a realizar dicho pago, ya que no medio por ninguna parte del fallo orden de embargo, ni mandamiento de pago con fuerza ejecutiva, y en el ámbito constitucional tampoco medio incidente de desacato que obligara a la demandante a realizar el pago, si realizaron dicho pago fue porque, además de existir ese fallo de primera instancia en sede constitucional, la demandada tenía la certeza de que estaba obligada a cumplirlo y por eso se avocó a cancelar la indemnización solicitada por concepto de valor asegurado en la póliza descrita, sin esperar requerimiento alguno adicional.

Noveno: No es cierto. La demandante no ha requerido formalmente a mi defendida para solicitar este reintegro, aparte de la demanda en curso, y prueba de ello es que

ni siquiera de agoto el requisito de procedibilidad de la conciliación, en aras de llegar a un espacio previo de conversación respecto al tema, el cual consideramos que era obligatorio para este proceso y a pesar de que fueron solicitadas medidas cautelares, estas ni siquiera se presentaron debidamente en escrito aparte y las solicitadas no son procedentes para el tipo de proceso que se encausa, ya que las medidas de embargo de cuentas bancarias son propias de procesos ejecutivos y no para procesos verbales, ya que no están contempladas para tal fin.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

A LA No 1: Nos oponemos, por no existir presupuestos claros de la existencia de un error en el pago realizado, el cual se desprendía de un contrato de seguro entre las partes.

A LA No 2: Nos oponemos, por la lógica secuencial de la oposición principal propuesta y porque no existen los presupuestos legales para que salgan adelante las peticiones del demandante en el proceso demandatorio planteado.

A la No 3: Nos oponemos a que se condene al demandado a pagar corrección monetaria, por las mismas razones opositorias de las pretensiones principales.

A la No 4: Nos oponemos a la condena de indexación e intereses solicitada, ya que consideramos que el demandante erra en sus peticiones al considerar que hubo un error en el pago que realizó a mi defendida.

A la No 5: Nos oponemos a que se condene en costas al demandado, por las mismas razones opositorias de las pretensiones principales.

MEDIDAS CAUTELARES

Consideramos respetuosamente que haber admitido esta demanda verbal con la petición de medidas de embargo de un ejecutivo, fue un desacierto del despacho, razón por la cual nos oponemos a la práctica de medidas de embargo de cuentas bancarias o cualquier otra medida de embargo que no sea propia de procesos verbales y de ser procedente se realice el correspondiente control de legalidad que sanee el presente vicio de nulidad.

PRUEBAS SOLICITADAS:

Interrogatorio de parte: Respetuosamente solicito se llame a interrogatorio al Representante Legal de Seguros Bolívar para que resuelva el interrogatorio de Parte que en audiencia se desarrollara con la finalidad de demostrar que el pago realizado por Seguros Bolívar tenía un fundamento jurídico y se desprendía del pago de un siniestro cubierto por una póliza de seguros.

Documentales: Clausulado de la Póliza de Seguro Vida Grupo Educadores de Colombia No. GR-5579 con certificado individual de seguro No. 785326.

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. Incumplimiento de los requisitos para que opere la figura del pago de lo no debido.

En el caso bajo estudio no se configuran los preceptos para que opere la figura del pago de lo no debido, toda vez que la Corte Suprema de Justicia - Sala Civil de única instancia en sentencia del 6 de julio de 1936 y Sala de Casación Civil de junio 9 de 1971, señaló los requisitos para que opere la figura del pago de lo no debido, por lo que manifestaremos nuestra percepción respecto de este cumplimiento:

1. **Que exista un pago del demandante al demandado.** Si se cumple.
2. **Que dicho pago carezca de todo fundamento jurídico, real o presunto.** No se cumple este requisito, toda vez que el pago que realizó el demandante, al momento de pagarlo gozaba de presunción de legalidad, y nació de una relación contractual basada en un contrato de seguro, por lo que si existía, al menos un presunto fundamento, lo que desdibuja la teoría del caso del demandante, quien estaba obligado a cumplir con el pago del Siniestro, tal como lo hizo y a pesar de que mediaba un fallo constitucional de primera instancia no medio orden o requerimiento en desacato para obligar al demandante a cancelar el cubrimiento otorgado en su póliza de seguros, lo que ya no hace el pago presunto, sino por el contrario con un real fundamento jurídico.
3. Que el pago obedezca a un error de quien lo hace, aun cuando el error sea de derecho. No se cumple este requisito, toda vez que se confunde al demandante al atribuirle su error al juez Constitucional de Primera Instancia de la tutela que le ordeno el pago, si este fuere el caso entonces el demandante debería iniciar proceso de reparación directa contra el Juez que ordeno dicho pago y reclamar perjuicios a esta autoridad y no a mi defendido a través de este proceso, ya que no se trató entonces de un error del demandante sino de una inducción a error de parte de una autoridad judicial y eso exoneraría a mi defendida de las pretensiones en esta demanda y debería ser llamada como litisconsorte necesario en el correspondiente proceso administrativo que se llegare a instaurar de ser el caso.
4. La ausencia siquiera de una obligación natural que pudiera autorizar una retención de lo indebidamente pagado. No se Cumple este requisito, y lo consideramos por que erra el demandante en su apreciación respecto del cumplimiento avocado, toda vez que el fallo de segunda instancia tutelar bajo el que ampara su argumento no representa la ausencia de la obligación natural, simplemente revoco un fallo que considero improcedente, pero esto no significa que el pago realizado no tenga una fundamentación jurídica real, y para debatir, discutir o desvirtuar esta tesis, el escenario que brinda la figura del pago de lo no debido no es el mecanismo judicial acertado, ya que según lo ha confesado el mismo demandante en los hechos de la demanda media un contrato de seguros entre los hoy partes, activa y pasiva de la acción, por lo que lo idóneo para llegar a una certeza legal respecto de esta incertidumbre del demandante, sería un proceso de responsabilidad civil contractual, incluso el demandante ha enunciado en su juramento estimatorio la figura del DAÑO EMERGENTE, figura que es propia de los

procesos de responsabilidad civil, ya sea contractualo extracontractual, lo que nos lleva a formular la siguiente excepcion de merito.

2. Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulacion de pretensiones

Como ya indicamos en la excepcion de merito anterior, tenemos la percepcion amplia de que los requisitos formales para que la demanda de pago por lo no debido, instaurada en contra de mi defendida, no cumple con los requisitos formales para que sea apta para dirimir el verdadero conflicto en litigio, lo que conlleva ineludiblemente a que exista una indebida acumulacion de pretensiones, las cuales son exacerbadas para el proceso propuesto, razon suficiente para solicitar que se nieguen totalmente.

3. Temeridad y mala fe.

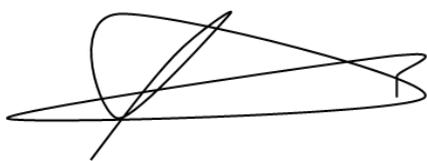
Al ser esta demanda un desarrollo infundado de pretensiones, tal como demostraremos en el desarrollo del proceso, consideramos respetuosamente que esta accion esta contaminada de temeridad y mala fe, ya que el demandante no ha usado los mecanismos adecuados para revisar su pretension de devolucion de la indemnizacion pagada, y no siendo otro el motivo de esta CONTESTACION, agradecemos se desestimen las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta todas las excepciones y argumentos propuestos, encaminados para este efecto, asi mismo solicitamos respetuosamente se condene en costas a la demandante.

Notificaciones: A la parte demandada en la direccion electronica indicada en el libelo de la demanda, al suscrito en el correo electronico efijuridica@gmail.com, o en la calle 40 No 44 93 Int 5, de la ciudad de Barranquilla, celular 3105276671.

Anexos:

1. Documentos relacionados en el acapite de pruebas.
2. Poder para actuar.

De la Señora Juez, Atentamente,



FREDDY RUIZ MARCELO
Apoderado de la parte demandada.
C.C. No. 72.256.968 de Barranquilla
T.P. No 263.273 del C. S. de la J.



freddy Ruiz <efijuridica@gmail.com>

otorgo poder

1 mensaje

DIANA BLANCO <diablant18@gmail.com>
Para: efijuridica@gmail.com

14 de abril de 2023, 10:57

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA - MAGDALENA
E. S. D.RAD: 47-2054089001-2022.00069.00 .
PROCESO: VERBAL-PAGO DE LO NO DEBIDO .
DEMANDANTE: SEGUROS BOLÍVAR S.A. .
DEMANDADO: DIANA DEL CARMEN BLANCO TORRES*Respetados Funcionarios:*

DIANA DEL CARMEN BLANCO TORRES, *identificada con la C.C No. 26.699.638, Mayor y Vecino de la ciudad de Soledad, con domicilio la Ciudad de SOLEDAD - ATLÁNTICO, en calidad de DEMANDADO en la presente acción , me permito OTORGAR PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado: FREDDY RUIZ MARCELO, identificado con la C. C. No. 72.256.968 de Barranquilla, Portador de la tarjeta Profesional No. 263.273 del C. S. de la J., cuyo correo electrónico registrado en el SIRNA es efijuridica@gmail.com, para que en mi nombre y representación, ante su Honorable Despacho, conteste, presente, tramite y lleve la defensa correspondiente del proceso del cual se me dio a conocer con el envío de un oficio por parte del despacho a mi correo ENTREGANDO UN LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE.*

Pretensiones: se me exonere de las pretensiones de la demanda a través del debido proceso y acceso a la administración de justicia dado que no he realizado ningún tipo de injusto ni recibido pago por error de parte del demandante.

Mi Apoderado, Dr.: FREDDY RUIZ MARCELO, queda facultado para Contestar, Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Renunciar, Apelar, Recibir, Impugnar, Presentar nuevas Pruebas, Recibir Notificaciones, presentar incidentes, Recibir Títulos, Reconvenir, Recibir Títulos a su nombre, Solicitar Medidas Cautelares y solicitar la suspensión de estas, Representarme en Audiencias; en fin, queda legal y ampliamente facultado para el buen ejercicio de sus funciones profesionales (Artículos 75 y 77 del C.G.P.).

Sírvanse Señores JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA - MAGDALENA , conceder personería jurídica a mi apoderado para los fines del presente mandato.

Cordialmente:

Acepto:

DIANA DEL CARMEN BLANCO TORRES
C.C No. 26.699.638 exp. En Cerro San Antonio.

FREDDY RUIZ MARCELO
C.C. No 72.256.968
T.P. No 263.273 Del C. S. de la J.

image.gif

efijuridica@gmail.com
Cél. 3105276671
<http://www.efijuridica.com/>



Fecha de expedición 28 10 2013		Localidad de radicación 2541		No. Solic./Certif. 785326		Póliza GR- 557a	
Producto 710		Cód. Intermediario 31710		Vigencia desde D 01 M 01 A 2014		Vigencia hasta D M A	
Tomador P.M. J		Plantel I. E. D. de básica y Media de Concordia					

Datos generales del asegurado

1er apellido Blanco		2do apellido Torres		Nombre(s) Diana del Carmen			
Tipo y No. de documento C.C. X. C.E. 026699638		Fecha de expedición D M A		Lugar de expedición Bosco de San Antón		Sexo M <input checked="" type="radio"/> F <input type="radio"/>	Fecha de nacimiento 19 11 1962
Lugar de nacimiento Concordia		Nacionalidad COL		Estado civil Soltero <input type="radio"/> Casado <input checked="" type="radio"/> Separado <input type="radio"/> Viudo <input type="radio"/> Divorciado <input type="radio"/> Unión libre <input type="radio"/>			
E-mail		Celular 312 668 8514		Teléfono residencia		Dirección residencia Calle 13 # 3B-68	
Ciudad de residencia Concordia		Departamento Magd.		Dirección de correspondencia Calle 13 # 3B-68			

Actividad económica

Profesión Lic. Ciencias Naturales		Ocupación actual DEPENDIENTE <input type="radio"/> Asalariado <input checked="" type="radio"/> Estudiante <input type="radio"/> Pensionado <input type="radio"/> Ama de casa <input type="radio"/>					
		INDEPENDIENTE <input type="radio"/> Descripción de la actividad económica principal (CIU)					
Empresa donde trabaja		Cargo que desempeña Docente					
Dirección del trabajo		Ciudad		Teléfono			
Servidor Público Sí <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>		Maneja Recursos Públicos Sí <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>		Persona públicamente reconocida Sí <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>			
¿Tiene vínculos familiares con una persona públicamente reconocida? Sí <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>							

Información financiera

Total Activos							
No tiene <input type="radio"/> menos de 20 millones <input checked="" type="radio"/> 20 a 50 millones <input type="radio"/> 50 a 100 millones <input type="radio"/> 100 a 200 millones <input type="radio"/> 200 a 500 millones <input type="radio"/> más de 500 millones <input type="radio"/>							
Total Pasivos							
No tiene <input type="radio"/> menos de 20 millones <input checked="" type="radio"/> 20 a 50 millones <input type="radio"/> 50 a 100 millones <input type="radio"/> 100 a 200 millones <input type="radio"/> 200 a 500 millones <input type="radio"/> más de 500 millones <input type="radio"/>							
Total Ingresos							
No tiene <input type="radio"/> 0 a 1 millón <input checked="" type="radio"/> 1 a 3 millones <input type="radio"/> 3 a 5 millones <input type="radio"/> 5 a 10 millones <input type="radio"/> 10 a 20 millones <input type="radio"/> más de 20 millones <input type="radio"/>							
Total Egresos							
No tiene <input type="radio"/> 0 a 1 millón <input checked="" type="radio"/> 1 a 3 millones <input type="radio"/> 3 a 5 millones <input type="radio"/> 5 a 10 millones <input type="radio"/> 10 a 20 millones <input type="radio"/> más de 20 millones <input type="radio"/>							
Concepto de otros ingresos no operacionales							
Periodicidad de pago		Convenio con		No. de cuenta		Entidad	
Anual <input type="radio"/> Trimestral <input type="radio"/> Semestral <input type="radio"/> Mensual <input checked="" type="radio"/>		Cta. corriente <input type="radio"/> T. crédito <input type="radio"/> Cta. ahorro <input type="radio"/> Libranza <input checked="" type="radio"/>					



Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Nit. 860.002.503-2 Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10
Conmutador 341 0077 • Fax 283 0799 • A.A. 4421
Bogotá D.C., Colombia • www.segurosbolivar.com



ORIGINAL: CLIENTE

Forma GR-015 (Red.May./11)

785326

557A

Beneficiarios asegurado principal

Nombre del beneficiario	Parentesco	Calidad	%
Salas Blanco Maria Angela	Hijos	UOL	50
Salas Blanco Jesus Gregorio			50

Datos del cónyuge

1er apellido	2do apellido	Nombre(s)	Tipo de documento	
Salas	Coban	Gregorio Antonio	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	4'995 225
Fecha de expedición documento			Lugar de expedición	Sexo
D	M	A	Cerro San Antonio	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento	
8 11 1962			Concordia	
Nacionalidad	E-mail	Estado civil		
Col		Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input checked="" type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/>		
Teléfono residencia	Dirección residencia	Ciudad de residencia	Departamento	
		Concordia	Nago	
Dirección de correspondencia		Profesión	Ocupación actual	DEPENDIENTE
INDEPENDIENTE			Asalariado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/>	
Descripción de la actividad económica principal (CIU)			Empresa donde trabaja	Cargo que desempeña
			Comerciante	Productos Lacteos

Actividad económica

Profesión	Ocupación actual	
	DEPENDIENTE Asalariado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/>	
	INDEPENDIENTE Descripción de la actividad económica principal (CIU)	
Empresa donde trabaja	Cargo que desempeña	
Dirección del trabajo	Ciudad	Teléfono
Servidor Público	Maneja Recursos Públicos	Persona públicamente reconocida
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Tiene vínculos familiares con una persona públicamente reconocida?		
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

Información financiera

Total Activos	Notiene <input type="checkbox"/> menos de 20 millones <input checked="" type="checkbox"/> 20 a 50 millones <input type="checkbox"/> 50 a 100 millones <input type="checkbox"/> 100 a 200 millones <input type="checkbox"/> 200 a 500 millones <input type="checkbox"/> más de 500 millones <input type="checkbox"/>					
Total Pasivos	No tiene <input type="checkbox"/> menos de 20 millones <input checked="" type="checkbox"/> 20 a 50 millones <input type="checkbox"/> 50 a 100 millones <input type="checkbox"/> 100 a 200 millones <input type="checkbox"/> 200 a 500 millones <input type="checkbox"/> más de 500 millones <input type="checkbox"/>					
Total Ingresos	No tiene <input type="checkbox"/> 0 a 1 millón <input type="checkbox"/> 1 a 3 millones <input checked="" type="checkbox"/> 3 a 5 millones <input type="checkbox"/> 5 a 10 millones <input type="checkbox"/> 10 a 20 millones <input type="checkbox"/> más de 20 millones <input type="checkbox"/>					
Total Egresos	No tiene <input type="checkbox"/> 0 a 1 millón <input type="checkbox"/> 1 a 3 millones <input checked="" type="checkbox"/> 3 a 5 millones <input type="checkbox"/> 5 a 10 millones <input type="checkbox"/> 10 a 20 millones <input type="checkbox"/> más de 20 millones <input type="checkbox"/>					
Concepto de otros ingresos no operacionales						
Periodicidad de pago	Convenio con			Entidad		
Anual <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/>	Cta. corriente <input type="checkbox"/> T. crédito <input type="checkbox"/>			No. de cuenta <input type="checkbox"/> No. T. crédito <input type="checkbox"/> Cód. Empleado <input type="checkbox"/>		
Semestral <input type="checkbox"/> Mensual <input checked="" type="checkbox"/>	Cta. ahorro <input type="checkbox"/> Libranza <input checked="" type="checkbox"/>					

Beneficiarios cónyuge (segundo asegurado)

Nombre del beneficiario	Parentesco	Calidad	%
Diana del Carmen Blanco Torres	Cónyuge	Libre	100%

Datos hijo 1

1er apellido	2do apellido	Nombre(s)	Tipo de documento	
			C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	
Fecha de expedición documento			Lugar de expedición	Sexo
D	M	A		M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	Profesión			
	Dependiente			

785326

5574

Datos hijo 2

1er apellido			2do apellido			Nombre(s)			Tipo de documento C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/>					
Fecha de expedición documento D M A			Lugar de expedición			Sexo M <input type="radio"/> F <input type="radio"/>			Fecha de nacimiento D M A			Lugar de nacimiento		
Nacionalidad			Profesión											
Dependiente														

Datos hijo 3

1er apellido			2do apellido			Nombre(s)			Tipo de documento C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/>					
Fecha de expedición documento D M A			Lugar de expedición			Sexo M <input type="radio"/> F <input type="radio"/>			Fecha de nacimiento D M A			Lugar de nacimiento		
Nacionalidad			Profesión											
Dependiente														

Amparos

Amparos para el asegurado principal	Edad	Vr. asegurado	Tasa (x 1000)	Prima
Vida	51	55.000.000	580	31.900
Indemnización por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración		55.000.000	120	6.600
Incapacidad Total y Permanente		55.000.000	50	2.750
Enfermedades Graves		27.500.000	25	688
Últimos Gastos				
15'				
Amparos para el cónyuge	Edad	Vr. asegurado	Tasa (x 1000)	Prima
Vida	51	55.000.000	580	31.900
Indemnización por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración		55.000.000	120	6.600
Incapacidad Total y Permanente		55.000.000	50	2.750
Enfermedades Graves		27.500.000	25	688
Últimos Gastos				
15'				
ORIGINAL: CLIENTE				
Amparos hijos	No. de Hijos asegurados	Prima por hijo	Total Prima Hijos	
Vida, Indemnización por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración e Incapacidad Total y Permanente DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE y Enfermedades Graves SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.				
TOTAL PRIMA \$				

Certificamos

1. Que el Tomador tiene contratada con la Compañía de Seguros Bolívar S.A. la póliza de Seguro anotada arriba.
 2. Que la Compañía de Seguros Bolívar S.A. aceptará la inclusión en ella de la(s) persona(s) a quien(es) como asegurado(s) se expide este certificado, siempre que su diligenciamiento sea el correcto y no se origine devolución del documento y se haya pagado la primera prima. La Compañía de Seguros Bolívar S.A. se reserva el derecho de aceptación individual de cada solicitante para lo cual tendrá un plazo según lo establecido en la cláusula quinta de las condiciones generales de la póliza, de 15 días a partir de la fecha de recibo de este documento, para notificar al Tomador la no aceptación en el seguro del (de los) solicitante(s) a cuyo nombre se expide la presente solicitud - certificado.

IMPORTANTE: La declaración de asegurabilidad forma parte integral del contrato de seguro. La presente solicitud-certificado no tendrá validez alguna, hasta tanto la declaración de asegurabilidad del asegurado principal y su cónyuge, si se asegura, haya sido suscrita en forma completa y veraz para evitar sanciones de nulidad. Así mismo, la Compañía de Seguros Bolívar S.A. limitará su responsabilidad cuando se suscriban pólizas de seguros de vida tomadas por un mismo asegurado bajo esta misma modalidad, hasta un valor asegurado acumulado máximo de \$ 120.000.000

NOTA:

- El asegurado principal con la firma de la presente solicitud póliza certifica que los hijos que asegura en la misma dependen económicamente de este último.
- Los beneficiarios de los hijos del asegurado principal que se aseguren serán sus padres en partes iguales

FIRMA AUTORIZADA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	x <i>Diana Blanco Torres</i> ASEGURADO PRINCIPAL C.C. 26.699638	x <i>Diana Blanco Torres</i> CÓNYUGE C.C. 26.699638	REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
FIRMA HIJO 1 C.C. C.E. T.I.	FIRMA HIJO 2 C.C. C.E. T.I.	FIRMA HIJO 3 C.C. C.E. T.I.	

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

PÓLIZA No.

Por convenio entre BOLÍVAR y el Tomador, este Anexo hace parte de la Póliza de Vida Grupo PLAN MAESTRO INTEGRAL arriba citada y queda sujeta a sus estipulaciones y excepciones lo mismo que a las siguientes condiciones particulares:

CONDICIÓN PRIMERA. - DEFINICIÓN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ANEXO SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO, QUE HAYA SIDO OCASIONADA Y SE MANIFIESTE ESTANDO PROTEGIDO POR EL PRESENTE ANEXO, QUE LE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES QUE DE POR VIDA IMPIDAN A LA PERSONA DESEMPEÑAR TRES (3) O MÁS DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA DEFINIDAS ASÍ:

ASEO PERSONAL: CAPACIDAD PARA LAVARSE EN EL BAÑO O LA DUCHA (INCLUYENDO LA ENTRADA Y SALIDA DE LA MISMA) O DE REALIZAR SU ASEO PERSONAL POR SÍ MISMO.

VESTIRSE: CAPACIDAD PARA PONERSE, QUITARSE, ATARSE Y DESATARSE TODO TIPO DE PRENDAS, ASÍ COMO APARATOS ORTOPÉDICOS DE CUALQUIER TIPO, MIEMBROS ARTIFICIALES Y DISPOSITIVOS QUIRÚRGICOS.

COMER: CAPACIDAD PARA INGERIR POR SI MISMO LOS ALIMENTOS, UNA VEZ PREPARADOS.

HIGIENE: CAPACIDAD PARA USAR UN SANITARIO O PARA LLEVAR A CABO SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN CUALQUIER OTRA FORMA.

MOVILIDAD: CAPACIDAD PARA DESPLAZARSE EN ESPACIOS INTERIORES, DE UNA HABITACIÓN A OTRA EN SUPERFICIES PLANAS.

TRASLADOS: CAPACIDAD PARA DESPLAZARSE DESDE LA CAMA HASTA UNA SILLA RECTA O SILLA DE RUEDAS Y VICEVERSA.

DICHA INCAPACIDAD DEBE EXISTIR POR UN PERIODO CONTINUO NO MENOR DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS Y NO HABER SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERARÁ COMO TAL: LA PÉRDIDA TOTAL Y E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, LA AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES, O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, EVENTOS EN LOS CUALES, PARA QUE OPERE EL AMPARO NO SE REQUERIRÁ QUE TRANSCURRA EL PERIODO CONTINUO DE CIENTO OCHENTA (180) DIAS DE INCAPACIDAD.

2013 { **PARÁGRAFO: NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DEL HABLA POR DISFONÍA SEGÚN LA LEGISLACIÓN QUE REGULA LA DOCENCIA EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 75% PARA TALES EFECTOS EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR COPIA COMPLETA DE LA CALIFICACIÓN Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE.**

CONDICIÓN SEGUNDA. - PÉRDIDA.

Conforme se emplea aquí significa con respecto de:

- a) Manos: La amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.
- b) Pies: La amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana.
- c) Ojos: La pérdida total e irreparable de la visión.

CONDICIÓN TERCERA. - SUMA ASEGURADA.

BOLÍVAR reconocerá como valor del presente anexo de cada persona asegurada, aquel valor registrado en la respectiva solicitud o solicitud certificado de seguro, vigente en el momento de presentarse el siniestro.

CONDICIÓN CUARTA. - DEDUCCIONES:

- a) La indemnización por incapacidad total y permanente no es acumulable con el Amparo de Vida y, por lo tanto, una vez paga-